



MENDOZA, 18 NOV 2015

VISTO:

El expediente CUDAP-FAD: 20712/15 en el que se solicita la renovación de contrato del señor Alejandro Enrique MORALES para cubrir un cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales del escalafón establecido por Decreto Nacional N° 366/06 para desempeñar funciones de Carpintero, dependiente de la Dirección de Servicios y Mantenimiento, en los distintos edificios de esta Facultad, en el marco de las disposiciones de la ordenanza N° 43/07-C.S.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en impostergables necesidades de servicio, intertanto se resuelve el concurso efectivo sustanciado en pieza administrativa identificada como EXP-FAD N° 14755/14.

Que a fs. 3 consta el informe evaluativo de desempeño satisfactorio del señor MORALES, en cumplimiento del artículo 2° inc. b) del Anexo I de la ordenanza N° 43/07-C.S. y a fs. 4, Secretaría Económico-Financiera certifica el crédito presupuestario correspondiente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Asuntos No Docentes y a lo acordado en sesión del día 17 de noviembre de 2014,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al señor Rector la renovación de contrato del señor Alejandro Enrique MORALES (Legajo N° 31.519 - CUIL N° -20-17743484-2) para cubrir un cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, para desempeñar funciones de Carpintero dependiente de la Dirección de Servicios y Mantenimiento, desde el UNO (1) de enero, intertanto se resuelve el respectivo concurso efectivo y no más allá del TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2016, en el marco de las disposiciones de la ordenanza N° 43/07-C.S.

ARTÍCULO 2°.- El presente gasto en personal responde a la asignación de recursos financieros de la siguiente Categoría Programática:

Dependencia o Apartado	Sub-dependencia	Fuente de Financiamiento	Programa	Subprograma o Macroactividad	Proyecto	Actividad	Obra	Finalidad	Función	Participación Porcentual
10	00	11	37	08	00	02	00	3	4	100.00
Total de la distribución programática										100%

Resol. N°

264

Mgr. LUIS ALEJANDRO SARALE
VICERRECTOR

Mgca. Urv. MARILINA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



2.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargos que a continuación se detalla:

Clasificación	Código	Descripción
Finalidad	3	Servicios Sociales
Función	4	Educación y Cultura
Jurisdicción	70	Ministerio de Cultura y Educación
Cód. Presup. Univ.	811	Universidad Nacional de Cuyo
Apartado	10	Facultad de Artes y Diseño
Inciso	1	Gastos en Personal
Partida Principal	12	Personal Temporario
Partida Parcial	121	Retribución que hace al cargo
Escalafón	230	Escalafón de Personal no Docente de Universidades Nacionales (Decreto Nacional N° 366/06 P.E.N.)
Categoría y Agrupamiento	Categoría 7	Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° **264**

F. A.
lo

Téc. Univ. **MARIANA SANTOS**
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Mgtr. **LUIS ALBERTO SARALE**
VICEDECANO

PROYECTO DE CONTRATO

--- Entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, en ejercicio de sus atribuciones y el señor **Alejandro Enrique MORALES (CUIL N° 20-17743484-2)** en adelante **EL CONTRATADO**, quien establece domicilio legal a los efectos del presente contrato en la calle Tierra del Fuego 4921- B° San Pablo – Algarrobal- Las Heras - Mendoza, se celebra el presente contrato:-----

ARTÍCULO 1º.- OBJETO: EL CONTRATADO cumplirá funciones de Carpintero, dependiente de la Dirección de Servicios y Mantenimiento, en los distintos edificios de la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo-----

ARTÍCULO 2º.- DURACION: El presente contrato tendrá vigencia a contar **desde el UNO (1) de enero, intertanto se resuelve el respectivo concurso efectivo y no más allá del TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2016.**-----

ARTÍCULO 3º.- RETRIBUCION: EL CONTRATADO percibirá por el desempeño de las funciones que se le encomiendan en el artículo 1º, en concepto de remuneración mensual, el importe equivalente a un cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, D.N. N° 366/06, al que se agregarán los adicionales que correspondan y se practicarán los respectivos descuentos por aplicación de normas legales vigentes.-----

ARTÍCULO 4º.- MODIFICACIONES EN LA RETRIBUCION: La remuneración fijada en el artículo anterior será incrementada en la medida y oportunidad en que el Poder Ejecutivo Nacional disponga aumentos para el personal permanente de la Administración Pública Nacional y que beneficien al de la categoría asignada al **CONTRATADO.**-----

ARTÍCULO 5º.- NORMAS GENERALES: EL CONTRATADO se desempeñará en relación de dependencia de la Facultad de Artes y Diseño y tendrá los derechos que correspondan al personal permanente con las limitaciones que se establezcan para el personal temporario, debiendo cumplir con las obligaciones fijadas en las normas legales, estatutarias y reglamentarias para el personal permanente y, en especial, aquellas inherentes a las funciones para las que se lo contrata.-----

ARTÍCULO 6º.- EL CONTRATADO tendrá plena libertad para la expresión de sus ideas en el plano de lo científico, técnico y artístico, pero le queda prohibida toda propaganda o forma de proselitismo político o de discriminación racial o religiosa bajo pena de quedar rescindido, por ese solo hecho, este contrato.-----

ARTÍCULO 7º.- RESCISION: LA UNIVERSIDAD podrá rescindir este contrato cuando surgiere, de la instrucción sumarial previa, que **EL CONTRATADO** hubiere incurrido en alguna de las causales que, para la remoción de personal, estén establecidas legal, estatutaria y reglamentariamente en la Universidad. Asimismo podrá rescindirlo en cualquier tiempo, cuando por razones de interés público careciere de objeto la prestación contratada. En este último supuesto será suficiente la notificación por medio fehaciente al **CONTRATADO con TREINTA (30) días corridos de anticipación.**-----

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza, el.....